



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD LA SALLE OAXACA A.C., QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA RECTORA MTRA. MARÍA DEL ROCÍO PETRA OCÁDIZ LUNA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA LUISA MATUS FUENTES, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CECYTEO”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. “LA UNIVERSIDAD” declara bajo protesta decir verdad, por conducto de su apoderado legal que:

I.1 En cuanto sistema educativo particular, es una escuela libre universitaria con personalidad jurídica propia; es una asociación debidamente constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, según el instrumento público número ciento nueve mil quinientos noventa y seis, otorgado en la ciudad de México, Distrito Federal, con fecha veinticuatro de abril de dos mil siete, ante la fe del Lic. Luis Gonzalo Zermeño Maeda, Notario Público número sesenta y cuatro del Distrito Federal, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Oaxaca de Juárez, estado de Oaxaca, con fecha quince de agosto de dos mil siete, en la sección cuarta de asociaciones civiles, del libro quincuagésimo séptimo y bajo el número veinticinco.

I.2 Que los objetivos de dicha asociación civil consisten en la prestación de servicios educativos, fundamentalmente orientados al nivel medio superior, superior y cualesquiera otras clases sin restricción alguna y para tal efecto cuenta con el registro y la debida autorización de las autoridades correspondientes.

I.3 Manifiesta que tiene como misión, formar personas íntegras, éticas, con una visión humanística y competitiva internacionalmente en su campo profesional, que al mismo tiempo sean ciudadanos comprometidos con el desarrollo económico, político, social y cultural de su comunidad.

I.4 Que su representante es la Mtra. María del Rocío Petra Ocádiz Luna, quien acredita su personalidad como apoderada con la escritura treinta y ocho mil novecientos quince, que aparece en el libro mil ciento noventa y dos, folio doscientos treinta y cuatro mil seiscientos noventa, otorgada el día doce de julio de dos mil once ante la fe del señor Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público número doscientos once del Distrito Federal, en la ciudad de México; cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el

Handwritten signatures and marks on the right margin of the document.



presente convenio; facultades que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que tiene la capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio.

I.5 Que tiene su domicilio para los efectos legales del presente convenio, en Camino a San Agustín número 407, del municipio Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, código postal 71230.

I.6 Está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave USO070305111

II. "EL CECYTEO" declara, bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto de creación del veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el doce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, y decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado el diecinueve de mayo de dos mil uno en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como los artículos 2º fracción 1 y 4º de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

II.2 Que dentro de sus objetivos se encuentran los de impartir y promover la educación en el medio superior, en la modalidad de bachillerato tecnológico y bachillerato general a través de sus diferentes planteles y centros EMSaD, distribuidos en todo el Estado de Oaxaca.

II.3 Que la Lic. María Luisa Matus Fuentes, en su carácter de Directora General del CECYTEO, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha cuatro de diciembre de dos mil dieciséis, suscrito por el titular del Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, por lo que posee la capacidad legal para firmar el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción I; 4, 10 fracción II; 13 fracción I; 14 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 1, 14 fracción I inciso a) del Decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el diecinueve de mayo del dos mil uno; así como el artículo 8 fracción XI del Reglamento Interno del CECYTEO.

II.4 Que el propósito del Gobierno del Estado de Oaxaca es definir un nuevo modelo educativo de educación estatal que supere los rezagos educativos y mejore sustancialmente el nivel académico de la población, en donde se conjuguen la enseñanza de los valores de las culturas oaxaqueñas y los avances científicos y tecnológicos.

II.5 Que señala como su domicilio legal para los fines y efectos de este documento el ubicado en calle de Dalias número 321, Colonia Reforma, en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68050.



II.6 Que actualmente tiene 41 planteles los cuales son: 01 Oaxaca, 02 Cuicatlán, 03 Ixtlán, 04 Tututepec, 05 Etlá, 06 El Barrio, 07 Telixtlahuaca, 08 Yolomécatl, 09 Valle Nacional, 10 Zacatepec, 11 María Lombardo, 12 Jamiltepec, 13 Astata, 14 El Camarón, 15 Jicayán, 16 Mitla, 17 Ayutla, 18 Tehuantepec, 19 Candelaria Loxicha, 20 Ixtaltepec, 21 Pochutla, 22 Ixtepec, 23 Juchitán, 24 Atatlahuaca, 25 San Pablo Huixtepec, 26 San Dionisio del Mar, 27 La Mixtequita, 28 Ayotzintepec, 29 Xoxocotlán, 30 San Pedro Siniyuví, 31 Santa Elena del Tule, 32 Cerro Quemado, 33 Chahuities, 34 Guevea de Humboldt, 35 San José Ayuquila, 36 Benemérito Juárez, 37 San Miguel Mixtepec, 38 Santa María Huatulco, 39 Lachiguirí, 40 Atzompa y 41 Tonalá.

II.7 Y 65 Centro EMSaD los cuales son: 01 Coixtlahuaca, 05 Tepetlapa, 07 San Baltazar Peñoles, 08 Coatlán, 09 San Pedro Cajonos, 12 Juquila Mixes, 13 San Baltazar Loxicha, 14 Zapotitlán Lagunas, 15 Santa María Ozolotepec, 16 Santiago Comaltepec, 17 San José del Pacífico, 18 San Mateo Sindihui, 19 Santa Inés de Zaragoza, 20 San Miguel Peras, 21 San Miguel del Puerto, 23 Cabecera Nueva, 24 Santo Domingo Ixcatlán, 26 San Baltazar Chichicapam, 28 Collantes, 29 Guerrero Itundújia, 30 Zaragoza Itundujía, 31 Santo Domingo Yosoñama, 32 Santa María Ecatepec, 33 General Felipe Ángeles, 34 San Cristóbal Chayuco, 35 San Antonino El Alto, 36 La Merced del Potrero, 37 Guadalupe de Ramírez, 38 Tezoatlán de Segura y Luna, 39 Santa Catarina Yosonotú, 40 Chivela, 41 San Francisco Tlapancingo, 42 San Miguel Tlacotepec, 44 San Vicente Lachixio, 45 San Pablo Tijaltepec, 46 Colonia Cuauhtémoc, 47 San Miguel Chicahua, 48 Santa Ana Zegache, 51 Magdalena Peñasco, 52 Buenavista Loxicha, 53 La Venta, 54 San Lorenzo Texmelucan, 56 Santa María Sola, 57 San Juan Cabeza del Río, 58 El Ciruelo, 59 Talea de Castro, 60 Santa María Chilapa de Díaz, 61 Abejones, 63 San Sebastián Nopalera, 64 Santa María Cuquila, 66 Magdalena Yodocono, 67 Santa María Quiogolani, 68 San Mateo Peñasco, 69 San Martín Ytunyoso, 70 Santa María Puxmetacán, 71 Santa Lucía Monteverde, 73 San Miguel Mixtepec, 74 Magdalena Jaltepec, 75 Camelia Roja, 76 Arrazola, 77 Flor Batavia, 78 San José Monteverde, 79 San Simón Zahuatlán, 80 Santa Lucía Miahuatlán y 81 La Sabana.

Siendo un total de 106 Centros Educativos.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. El objeto del presente Convenio Marco de Colaboración es establecer las bases y los mecanismos que permitan sumar esfuerzos y promover un acercamiento entre "LA UNIVERSIDAD" y "EL CECYTEO" para fortalecer las relaciones institucionales en lo relativo a la investigación, la formación académica, la prestación de las prácticas profesionales y/o el servicio social y toda aquella acción de cooperación que represente un beneficio en favor de la educación y formación de los alumnos; cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este Convenio será objeto de un Convenio Específico.



SEGUNDA.- TRABAJO EN CONJUNTO. “LAS PARTES”, para efectos del trabajo conjunto, podrán acordar actividades y/o eventos específicos de interés común y formalizarlos en convenios específicos de Colaboración que incluyan su propio objetivo, justificación, descripción de las tareas a realizar, calendario y costo, etcétera. Estas actividades se llevarán a cabo sujetas a la disponibilidad de recursos de cada una de “LAS PARTES” de acuerdo con su propia normativa y disposiciones vigentes.

“LA UNIVERSIDAD” apoyará de conformidad con sus posibilidades administrativas, materiales y técnicas a “EL CECyTEO” en el caso de que este requiera llevar a cabo conferencias, talleres, pláticas, o presentaciones culturales o deportivas, que procuren un desarrollo personal y académico entre su comunidad de estudiantes, docentes o administrativos.

A solicitud de “LA UNIVERSIDAD”, y de acuerdo con sus posibilidades, “EL CECyTEO” se compromete a difundir las conferencias, talleres, pláticas y demás temas con el propósito de motivar a los estudiantes y demás miembros de la comunidad estudiantil a que se capaciten y refuercen el conocimiento en el área de sus competencias.

TERCERA. DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES. “LAS PARTES” acuerdan realizar los arreglos necesarios para la realización de servicio social y/o prácticas profesionales que ligen las actividades académicas de los alumnos de “LA UNIVERSIDAD”, con las actividades profesionales que se desarrollan en “EL CECyTEO”.

Con este propósito, “EL CECyTEO” acorde con sus posibilidades y siempre que tenga disponibilidad de espacio, admitirá según los lineamientos y reglamentos de operación establecidas por su dirección general, a un número determinado de estudiantes de “LA UNIVERSIDAD” que deseen hacer su servicio social o prácticas profesionales en las oficinas centrales o que deseen desarrollar alguna propuesta o proyecto para cualquiera de sus planteles y centros EMSaD. La Dirección de Vinculación con el Sector Productivo será la única facultada para autorizar el ingreso de los estudiantes para que realicen su servicio social o lleven a cabo sus prácticas profesionales en “EL CECyTEO”.

Para cualquiera de los casos, la carta de liberación que acredite el cumplimiento del servicio social o de las prácticas profesionales estará a cargo de manera exclusiva de la Dirección de Vinculación con el Sector Productivo de “EL CECyTEO”.

“LAS PARTES” acuerdan que los trámites relativos al servicio social y prácticas profesionales también estarán sujetos a la reglamentación de “LA UNIVERSIDAD”.

CUARTA. ELABORACIÓN DE PROYECTOS POR ESTUDIANTES.- “LAS PARTES” estructurarán y establecerán, a través de convenios específicos, los detalles de operación de



proyectos o programas que permitan al alumnado en general de carreras afines a los objetivos de “EL CECyTEO” y “LA UNIVERSIDAD” a brindar asesoría, capacitación y/o actividades de formación a todos los niveles en los planteles y centros EMSaD que esto se pueda llevar a cabo y que requieran de estos apoyos orientados, entre otros, a los siguientes propósitos:

- a). Orientación Educativa.
- b). Apoyo Psicopedagógico.
- c). Apoyo Didáctico.
- d). Apoyo Solidario.
- e). Formación Académica.
- f). Promoción de la Cultura

Por su parte “EL CECyTEO”, en la medida de sus posibilidades y disponibilidad de tiempo y recursos, podrá compartir con “LA UNIVERSIDAD” su necesidad para que con base en esto se puedan proponer o plantear los proyectos o programas y recomendar algunas acciones para su ejecución. De acuerdo a los requerimientos, el programa podrá ser desarrollado de forma individual o en equipo según las características del mismo, contando con el visto bueno de “LA UNIVERSIDAD”.

Para tal efecto, “LA UNIVERSIDAD” se compromete, en la medida de sus posibilidades administrativas y materiales, con el o los estudiantes que participen en estos programas o proyectos a otorgarles, de acuerdo con sus lineamientos propios y normatividad interna, la equivalencia respectiva al servicio social, prácticas profesionales o incluso a hacer válida la participación y actividades desarrolladas en el marco de dicho programa, mediante la validación de créditos solidarios.

QUINTA. DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE PROGRAMAS.- “LA UNIVERSIDAD”, en la medida de sus posibilidades, hará difusión, a través de sus medios internos de comunicación, de las actividades realizadas con o por “EL CECyTEO”; asimismo, otorgará en la medida de sus posibilidades administrativas y materiales, espacios para informar o promover actividades de interés para “LAS PARTES”.

Tratándose de eventos, cursos, talleres, seminarios, diplomados, licenciaturas, maestrías y/o doctorados, con los que cuente “LA UNIVERSIDAD” de manera individual, “EL CECyTEO” colaborará, en la medida de sus posibilidades, con la promoción y difusión de éstos a través de las herramientas de comunicación interna con las que cuenta.



Para los efectos anteriores, “LA UNIVERSIDAD” se compromete a entregar toda la información a “EL CECyTEO”, por escrito y de forma digital con la mayor prontitud posible, en función de los plazos que dependan de las autoridades educativas Federales y Estatales.

“EL CECyTEO” por su parte, se compromete con “LA UNIVERSIDAD” a promover en la forma que más le convenga, en sus 106 centros educativos, la oferta educativa que imparte, previa notificación por escrito con cinco días hábiles de anticipación que se realice a “EL CECyTEO”, en donde se especifique y se comparta la información profesiográfica con que cuenta “LA UNIVERSIDAD”.

SEXTA. APOYOS. “LA UNIVERSIDAD” se compromete a otorgar a “EL CECyTEO” un beneficio de 5 becas en su equivalente del 30% como becas académicas, para el nivel de licenciatura a los estudiantes que obtuvieron el más alto promedio durante su permanencia en “EL CECyTEO” y que requieran el apoyo de beca por la situación socioeconómica en que se encuentran sujetos a la reglamentación de “LA UNIVERSIDAD” para estos efectos, por el periodo de un año, extendiéndose la misma toda vez que el alumno cumpla lo establecido por “LA UNIVERSIDAD” en su REGLAMENTO DE ALUMNOS, en el TÍTULO SÉPTIMO.

Para hacer efectivas dichas becas, deberán presentar una solicitud por escrito emitida por la Dirección de Vinculación con el Sector Productivo del “EL CECyTEO” en donde se haga mención del beneficiado y la situación económica en la que se encuentra, el promedio académico y el interés de continuar sus estudios a nivel superior. Dichas becas se otorgarán de manera directa a los estudiantes que cumplan con los requisitos antes mencionados y que no tengan ningún parentesco con directivos y funcionarios del “EL CECyTEO”. En todos los casos los participantes deberán apegarse al respeto y seguimiento del reglamento y formatos internos de “LA UNIVERSIDAD”

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a brindar a servidores públicos y personal de “EL CECyTEO” en Posgrados (maestrías) 10 % por cada diez participantes y 15 % por ciento por cada quince participantes inscritos en los diferentes programas académicos y 10% de descuento en programas de Educación Continua y estudios de diplomados, talleres, cursos y conferencias, que se lleven a cabo en las instalaciones de “LA UNIVERSIDAD” y dentro de sus programas y planes de estudio.

Para poder solicitar el otorgamiento de las becas referidas en la cláusula anterior, los aspirantes deberán cubrir los requisitos, procedimientos y periodos de solicitud establecidos en el reglamento de becas de “LA UNIVERSIDAD” y tener un promedio mínimo de 9.0. Asimismo, en el caso de los Posgrados deberán inscribirse el número mínimo de estudiantes requerido para el descuento especificado y no presentar bajas definitivas. Para hacer efectivos los descuentos en Educación Continua deberán presentar una solicitud por escrito y copia de su credencial de empleo de “EL CECyTEO”. En todos los casos los participantes deberán apegarse al respeto y seguimiento del reglamento interno de “LA UNIVERSIDAD”.



“LA UNIVERSIDAD” se compromete a otorgar a “EL CECyTEO” una cuota preferencial en los casos que requiera hacer uso de las instalaciones para eventos o actividades en específico que “EL CECyTEO” tenga, anticipando su solicitud por escrito con treinta días hábiles de antelación a la celebración de su actividad y declarando con absoluta claridad en su solicitud el tipo de evento, las necesidades específicas y comprometiéndose al cuidado de las mismas y que estén dentro del Marco Reglamentario de los fines para su uso establecidos por “LA UNIVERSIDAD”.

“EL CECyTEO” se compromete a otorgar todas las facilidades para que docentes, administrativos o alumnos de “LA UNIVERSIDAD” puedan llevar a cabo actividades académicas, de investigación, de promoción de la cultura o el deporte en los planteles o centros EMSaD que “LA UNIVERSIDAD” lo requiera y “EL CECyTEO” lo autorice, mediante solicitud expresa por escrito a la Dirección de cada centro educativo con al menos cinco días de antelación.

“EL CECyTEO” por su parte, se compromete a cumplir al 100% los convenios específicos que se hayan acordado por ambas partes y que se lleven a cabo durante la vigencia de este convenio.

SÉPTIMA. COORDINACIÓN Y REUNIONES DE EVALUACIÓN.- Tanto “LA UNIVERSIDAD” como “EL CECyTEO”, nombrarán a un enlace responsable de supervisar las actividades y verificar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente instrumento.

Para tal efecto “LA UNIVERSIDAD” designa como su enlace a la Lic. Sandra Luz Ramos Rojas, con domicilio identificado en el capítulo de declaraciones del presente convenio, con correo electrónico: sandra.ramos@ulsaoxaca.edu.mx teléfono: 502 93 33, Ext. 700.

Por su parte, “EL CECyTEO” designa para que funja como su representante a la LCTC. María Guadalupe Cruz Núñez, Directora de Vinculación con el Sector Productivo con domicilio ubicado en Heroico Colegio Militar número 204, Colonia Reforma en esta ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68050, con correo electrónico: dvinculacion@cecyteo.edu.mx y tels. 951 50 38083 y 38084 extensión 115.

“LAS PARTES” convienen que para el seguimiento, supervisión y evaluación de los compromisos y de las acciones previstas en el presente Convenio Marco de Colaboración, se podrán celebrar reuniones para evaluar los resultados y logros obtenidos. Cualquiera de “LAS PARTES” podrá convocar a tales reuniones con treinta días naturales de anticipación.

OCTAVA. COMUNICACIONES, AVISOS Y NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones, avisos y notificaciones en relación con el presente Convenio de Colaboración deberán



realizarse por escrito o vía correo electrónico con acuse de recibido, entre los representantes designados en la cláusula anterior por **"LAS PARTES"**, para tal efecto.

NOVENA. VIGENCIA Y RENOVACIÓN.- La vigencia del presente Convenio Marco de Colaboración será por TRES AÑOS computados a partir de la fecha de la firma.

La renovación se realizará por escrito de manera automática al concluir la vigencia del Convenio de Colaboración, siempre y cuando no exista alguna objeción de **"LAS PARTES"**, misma que se manifestará mediante correo electrónico o por escrito convencional, dentro del plazo de treinta días naturales de antelación a la culminación de la vigencia del Convenio.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Tanto **"LA UNIVERSIDAD"** como **"EL CECyTEO"**, podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento avisando por escrito, o a través medios electrónicos, a la contraparte con treinta días naturales de anticipación, señalando las causas y motivos que dan origen a dicha medida.

"LAS PARTES" convienen que serán causas de terminación anticipada del presente instrumento jurídico las siguientes:

- a) El consentimiento mutuo de **"LAS PARTES"**, el cual manifestarán por escrito expresando lo que justificó y de origen a tal decisión;
- b) La imposibilidad física o jurídica de cualquiera de **"LAS PARTES"**, para continuar con el objeto del presente convenio;
- c) El caso fortuito o fuerza mayor que impida proseguir con los fines del presente;
- d) El incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** a las obligaciones adquiridas en lo estipulado de este convenio; y
- e) Cuando ocurran razones de interés particular debidamente justificadas.

UNDÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- **"EL CECyTEO"** y **"LA UNIVERSIDAD"** se comprometen a guardar confidencialidad con todo lo relativo al presente Convenio Marco de Colaboración, sus términos y condiciones, estando de acuerdo de abstenerse de utilizarlos para fines distintos a los expresamente pactados en el mismo.

La obligación antes mencionada no será exigida a **"LAS PARTES"**, cuando cualquiera de ellas esté legalmente obligada a proporcionar a autoridad o tercero alguna información relacionada con el presente Convenio Marco de Colaboración. El supuesto de excepción antes mencionado incluye en ambos casos las obligaciones de atención a solicitudes de información al amparo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



DECIMOSEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio Marco de Colaboración (trabajos susceptibles de registro como patentes, certificados de invención, marcas, modelos o dibujos industriales, publicaciones, libros o folletos), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **“LAS PARTES”**.

“LAS PARTES” convienen en que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, serán propiedad de la parte que las haya producido. Si estas son producto de un trabajo en conjunto, **“LAS PARTES”** compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en el proyecto.

“LAS PARTES” convienen que el presente Convenio Marco de Colaboración no otorga a la otra licencia alguna o algún tipo de derecho respecto de la "propiedad intelectual". Para efectos del convenio, "propiedad intelectual" incluye todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por **“LAS PARTES”**, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

Queda estrictamente prohibido para las **“LAS PARTES”** reproducir sin permiso de la otra, cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado al amparo del presente convenio, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida en las leyes en materia de derechos de autor y/o de marcas y demás registros al amparo de la ley de propiedad industrial en vigor, además de la terminación anticipada del presente Convenio Marco de Colaboración.

DECIMOTERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que ninguna de **“LAS PARTES”** tendrá responsabilidad civil, ni académica, por daños y perjuicios que se pudieran causar recíprocamente a causa de paro de labores académicas y/o administrativas; por lo tanto, y siempre en la medida de las posibilidades, se continuará con los programas y actividades contenidas en el presente instrumento, excepto por actos de terceros que afecten a alguna de **“LAS PARTES”** y que imposibiliten su conclusión.




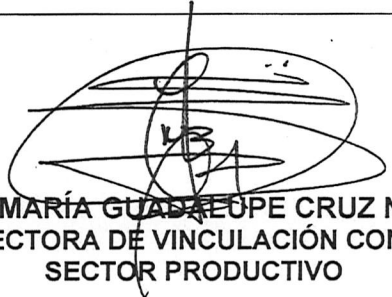
DECIMOCUARTA. MODIFICACIONES. Se podrán realizar modificaciones o adiciones a este Convenio Marco de Colaboración mediante acuerdo de **“LAS PARTES”** por escrito. Para tal efecto, se establecerá un Convenio modificadorio que entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

DECIMOQUINTA.- CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN. El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del



mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por “LAS PARTES”, o en su caso, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del mismo, así como para todo lo no previsto, se someterán a la legislación vigente y aplicable en el Estado de Oaxaca, quedando bajo la jurisdicción de los tribunales competentes en esa territorialidad, renunciando expresamente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.

Leído el presente Convenio Marco de Colaboración, estando “LAS PARTES” de acuerdo con el contenido y alcance de todas sus cláusulas, lo firman por duplicado, en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los seis días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

<p style="text-align: center;">POR “LA UNIVERSIDAD”</p>  <p style="text-align: center;">MTRA. MARÍA DEL ROCÍO PETRA OCÁDIZ LUNA RECTORA / APODERADA</p>	<p style="text-align: center;">POR “EL CECYTEO”</p>  <p style="text-align: center;">LIC. MARÍA LUISA MATUS FUENTES DIRECTORA GENERAL</p>
TESTIGOS	
 <p style="text-align: center;">LIC. SANDRA LUZ RAMOS ROJAS COORDINADORA DE ENLACE Y DESARROLLO INSTITUCIONAL</p>	 <p style="text-align: center;">LCTC. MARÍA GUADALUPE CRUZ NÚÑEZ DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON EL SECTOR PRODUCTIVO</p>